



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veinte de abril del año dos mil veintiuno

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano

Expediente: TEECH/JDC/245/2021

Actor: Martín Ramos Castellanos

Autoridad Responsable: Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político de Morena e Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veinte de abril del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, número de expediente TEECH/JDC/245/2021, siendo las **15:10 quince horas con diez minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----



Lic. Carlos Cruz Palomeque López
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El veinte de abril de dos mil veintiuno, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con lo siguiente: **1.** Acuerdo de veinte de abril del año en curso, por el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, ordenó integrar el expediente citado al rubro, registrarlo en el Libro de Gobierno y remitirlo a esta ponencia conforme el turno. **2.** Oficio TEECH/SG/560/2021, recibido a las diez horas con veinticinco minutos de la misma fecha, suscrito por el Secretario General mediante el que remite el expediente referido, constante de ciento sesenta y ocho fojas útiles, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veinte de abril de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio Político para la Protección de los Derechos Político Electorales, promovido por Martín Ramos Castellanos, en su calidad de candidato a Diputado Local Propietario de Representación Proporcional del Partido Político Morena, Chiapas; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Téngase por **recibido** el oficio de cuenta, así como el expediente al rubro indicado, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se **radica** en la ponencia el presente Juicio de la Ciudadanía, identificado con la clave de expediente **TEECH/JDC/245/2021**.

TERCERO. Se **tiene por presentado** a Martín Ramos Castellanos, en su calidad de candidato a Diputado Local Propietario de Representación Proporcional del Partido Político Morena, Chiapas; a quien se le reconoce el carácter de parte actora del presente medio de impugnación.

Además, se tiene reconocido el domicilio que refiere el actor en su demanda.

CUARTO. **Requírasele** al actor, para que dentro de **veinticuatro horas**, contadas a partir de que quede debidamente notificado el presente acuerdo, envíe en documento firmado anexo a la cuenta de correo electrónico del

COPIA AUTORIZADA

actuario adscrito a esta ponencia
carlos_palomeque@tribunalelectoralchiapas.gob.mx, lo siguiente:

1. Escrito en el que señale **cuenta de correo electrónico**, que será utilizado como medio de contacto principal, para que este órgano jurisdiccional realice cualquier notificación, incluso las de carácter personal, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, dichas notificaciones se realizarán por estrados de este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo General de once de enero del año en curso, por el que se emiten los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados atender la contingencia de la pandemia COVID-19, durante el proceso electoral local 2021.

2. Manifieste por escrito si otorga su **consentimiento o negativa** para la publicación de sus datos personales contenidos en el expediente, en los medios públicos con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de esta autoridad, de proteger los datos personales y, a su vez, garantizar el acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Asimismo, queda **apercibido** el actor que, de no atender dicho requerimiento, se tendrá por consentido que sus datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

QUINTO. Se **reserva** acordar lo conducente hasta en tanto sea cumplido el requerimiento hecho a la parte actora o fenezca el plazo otorgado para ello.

SEXTO. Se **reserva** la admisión de la demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente al actor, **por estrados** físicos y electrónicos a las demás partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numerales 1, y 2, fracción I, 22, 23, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



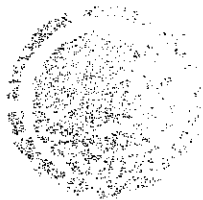
Secretaria de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

31
PAZ
ORNELAS

María Dolores Ornelas Paz

COPIA AUTORIZADA



30 MAR 1963
LIBRARY OF CONGRESS